

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6610

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 14 al 16 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se amplía la concesión de franquicia postal y telegráfica otorgada por Mi decreto de 18 de Febrero último, á los Jueces municipales, para que den cuenta al Ministro de la Gobernación de los casos en que hagan inscripción en el Registro Civil, de fallecimientos que ocurran por sarampión, escarlatina, coqueluche, grippe, tuberculosis, meningitis, pneumonia y septicemia.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Hallándose vacante la Delegación Regia, Presidencia del Consejo Provincial de Industria y Comercio de Baleares; de conformidad con el artículo 46 del Real decreto de 17 de Mayo de 1907, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Delegado Regio, Presidente del Consejo de Industria y Comercio de Baleares, á D. Antonio Barceló y Bosch.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
José Sánchez Guerra

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Real orden de 29 de Octubre de 1908, publicada en la *Gaceta* del 30, dispuso, á los efectos del Real decreto fecha 24 del mismo mes, que todas las fundaciones de Beneficencia particular exentas de rendir cuentas, pero obligadas á justificar el cumplimiento de car-

gas, deberian hacerlo en los meses de Enero y Febrero del año actual, considerándose habilitadas para el percibo de intereses hasta el 1.º de Julio próximo.

Dicha formalidad se trata de llevar en algunos casos de manera deficiente, por entender los patronos que les basta expedir una certificación en que expresen se ha dado cumplimiento á la voluntad fundacional, y ello no ofrece las debidas garantías, ni se ajusta á la letra ni al espíritu de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, y puede dar ocasión á que llegado el 1.º de Julio próximo, haya fundaciones que se encuentren en el caso de no poder hacer efectivos los intereses de los valores destinados á satisfacer sus atenciones.

Limitada á dicha expresión la formalidad que se exige, quedaria realmente á la voluntad de los patronos el cumplimiento de las cargas, haciendo de todo punto ineficaz la intervención del Protectorado y la regla general que estableció aquella Real orden, inspirada en el deseo de revisar el estado en que se hallan las fundaciones benéficas en España, y vendria además á desvirtuar los preceptos de la mencionada Instrucción, según la cual, es suficiente aquella declaración, tan sólo en los casos en que por disposición explícita del fundador, queda el cumplimiento de su voluntad á la fe y conciencia del Patrono ó Administrador. (Artículo 6.º)

Las fundaciones comprendidas en el artículo 5.º, ó sea las relevadas de rendir cuentas, pero obligadas á justificar el cumplimiento de las cargas, no pueden considerar llenado este requisito con aquella simple manifestación, porque bien claramente expresa dicho precepto que la exención se refiere á la rendición regular y periódica de cuentas, y la justificación exigida implica la demostración documental de haberse ejecutado la voluntad del fundador.

Es necesario, pues, en bien de las fundaciones, de los necesitados que perciben sus beneficios, y de la misión que tiene el Protectorado, que dicha justificación se realice de una manera cumplida, en términos que patenten la gestión de quienes en ellas intervienen, que seguramente responde á la confianza en las mismas depositada, y que no puede ofrecer la menor dificultad ni representar menoscabo ni desdoro alguno para los obligados á ello, toda vez que el mayor galardón para quienes están en dicho caso es el que se examinen y patenten los actos demostrativos de que está cumplida la misión que se les confiara.

A los expresados fines, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que Patronos ó Administradores de las fundaciones benéficas presenten para la justificación del cumplimiento de cargas los recibos que acrediten la entrega de cantidades cuando ello sea posible, por tratarse de dotes, pensiones,

socorros extraordinarios, ó beneficios análogos; los libramientos, con justificantes de gastos, cuando afecten á Hospitales, Hospicios, Asilos ó Escuelas; las de gastos de personal y de material necesario para su funcionamiento en cada caso particular; y, en una palabra, todos los justificantes que puedan conducir á que el Protectorado forme juicio de que efectivamente se cumplen las cargas de la fundación, y que, sin perjuicio de comunicar esta resolución á las Juntas provinciales de Beneficencia, disponga V. S. que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, y cuanto estime conveniente respecto á su publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1909.

CIERVA

Señor Gobernador civil de....

(Gaceta 15 de Mayo.)

Subsecretaría

En cumplimiento de la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 40 plazas de Aspirantes á Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan de Ordenanzas de primera y segunda clase, con 1.250 pesetas ó 1.000 de sueldo anual el día que terminen los ejercicios y las que se produzcan en lo sucesivo, tanto en Madrid como en Barcelona, así como en las demás provincias donde puedan crearse estos destinos.

Para ser admitivo á examen se requiere: ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia Civil, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército ó del Cuerpo de Carabineros, sin nota en sus hojas de servicios y no exceder de cincuenta y dos años de edad el día de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria.

Los exámenes se verificarán simultáneamente en las dos expresadas capitales el día, y ante los Tribunales que oportunamente se designarán, consistiendo en escribir al dictado todos los Aspirantes un párrafo, que no excederá de cien palabras, y poner á continuación la entrada y salida de dos calles de Barcelona y Madrid, cuyos nombres se designarán en el acto.

Las solicitudes se presentarán indistintamente en la Jefatura Superior de Policía de Madrid y en el Gobierno Civil de Barcelona, dirigidas á esta Subsecretaría, y dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, entendiéndose que no tendrán curso las instancias que se presenten después de las doce de la noche del día que finali-

za el plazo. En la instancia se expresará: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los cinco últimos años, señalando poblaciones, calle y número de éstas; su estado; que no há sido penado, y si fué procesado por qué delito, ante qué Tribunal, y resolución que recayera.

Se acompañará á la instancia la licencia y hoja de servicios de los interesados, ó copia de las mismas, autorizada por un Comisario de Guerra, siendo preciso que en dichos documentos conste el día, mes y año de su nacimiento, ó, en su defecto, que se acredite este extremo por medio de Partida de bautismo ó certificación de inscripción en el Registro Civil.

El Gobernador civil de Barcelona y el Jefe superior de Policía de Madrid, remitirán á esta Subsecretaría las instancias documentadas que les hayan sido presentadas dentro del plazo señalado, informando en las mismas respecto de la conducta, antecedentes y circunstancias que concurren en los solicitantes, á fin de que sean examinados por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, cuya Junta resolverá en su vista, sin apelación, los solicitantes que han de ser admitidos á probar su aptitud.

La relación de éstos se publicará en la *Gaceta de Madrid*, quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes.

Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y en el mismo anuncio, consignando la relación de aquellos, se señalará el día hora y sitio, tanto en Madrid como en Barcelona, en que respectivamente, deberán presentarse á reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan en el día y hora señalados, renuncian á tomar parte en la convocatoria.

Los Tribunales de examen calificarán los ejercicios, por puntos y décimas, dentro del día siguiente al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos á cada examinando, y requiriéndose diez para ser considerado aprobado. La propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificación.

El haber de los Ordenanzas así nombrados será compatible con los haberes pasivos y Cruces que disfruten los interesados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles, al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 12 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta 13 de Mayo)

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha hecho de nuevo su aparición la peste bubónica en la ciudad de Sydney y en la de Newcastle (Australia), habiendo ocurrido cuatro defunciones en el mes último.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1909.—El Inspector general, M. Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla,
(Gaceta 15 de Mayo.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1158

Don Fernando del Rio y Sanz, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia me han sido presentadas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público los hermanos D. Antonio y José Tous Sureda y Juana Flexas Moner, como terceros poseedores de fincas rústicas, sitas en los términos municipales de Son Servera y Andraitx respectivamente y no habiendo hecho efectivo sus débitos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en estas certificaciones, quedan incurso en el primer grado de apremio según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos, durante los tres primeros días á la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 15 Mayo de 1909.—Fernando del Rio.

Núm. 1165

DIRECCION DE SECCION

DE TELÉGRAFOS DE BALEARES

Debiendo procederse en breve á la venta de los postes inútiles para el servicio, se advierte al público que, durante el plazo de quince días, contados desde esta fecha, se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, que se presenten en cualquiera de las Estaciones de esta Sección. El número de postes enagenables, al tipo mínimo de 0'60 pesetas unidad, es de 264 en Mallorca, 72 en Menorca y 43 en Ibiza. Dichos postes se distinguirán por una marca blanca y deberán ser recogidos del pie de la línea donde se abandonarán por cuenta y riesgo del licitador una vez desmontados.

Palma 13 Mayo de 1909.—El Director de la Sección, Juan Far.

Núm. 1161

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de Marzo último acordó aprobar las condiciones para contratar en pública subasta las obras de construcción de un Matadero público con arreglo al proyecto de presupuesto, hallándose todo de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 del Real decreto de Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 Enero de 1905, al objeto que durante los diez días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio puedan presentarse las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan conforme dispone el citado artículo.

San Luis 13 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Sebastián Gomila.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 1164

Este Ayuntamiento en vista de que figura este término municipal con un solo distrito á los efectos electorales y corresponden dos distritos con arreglo á lo prescrito en el art. 35 de la vigente ley municipal por tener un Alcalde, dos Tenientes y siete Concejales, acordó en sesión celebrada el día 18 de Abril último dividir el término en dos distritos formando el primero al pueblo de San Luis y compañía de Binifadet y el segundo las compañías de Biniparrell, Torret y Consey, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 38 de la mencionada Ley Municipal se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos y fin de que estos vecinos puedan hacer dentro el mes siguiente las reclamaciones que creyeren oportunas.

San Luis 13 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Sebastián Gomila.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 1172

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1908, estarán de manifiesto al público en la secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo 15 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Pedro José Nadal.

Núm. 1173

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término, que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial para el año de 1910, estarán expuestos al público á efectos de reclamación por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mercadal 16 de Mayo de 1909.—El Alcalde Presidente, Juan Palliser.—Por A. de la J. P.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 2432

AYUNTAMIENTO SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1908.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior correspondiente al 26 de Septiembre último.

Se aprobó el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1909 y se acordó exponerlo al público á efectos de reclamación.

Se acordó construir un trozo de alcantarilla en la calle de la Luna.

Se autorizó á D. Juan Estarellas Pons, D. Antonio Colom Bernat y D. Jaime Alcover y Palou para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se autorizó á D.ª Angela Bernat Alberti, D. Francisco Coll Miguel y D. Juan Puig para verificar obras de interés particular.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Octubre.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes.

Se acordó satisfacer á los empleados de este Ayuntamiento, sus haberes, sueldos y gratificaciones correspondientes, tercer trimestre.

Se autorizó á D. Domingo Riutort para cobrar de la Excm. Diputación provincial los bagajes suministrados por este Ayuntamiento durante el año 1907.

Se acordó construir un lavadero en la barriada del Puerto.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á D. Miguel Colom Campaner, D. Antonio Ozonas Trias, D. José Domasco Ferrer y D. Antonio Colom Campomar para verificar obras de interés particular.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se acordó instalar una fuente de vecindad en la calle de la Victoria.

Se aprobó el traspaso de una sepultura del cementerio Católico.

Se autorizó á D. Antonio Rotger para aprovechar parte de los desperdicios del agua de la fuente de vecindad establecida en la calle de Santa Teresa.

Se acordó quedara ocho días sobre la mesa una solicitud promovida por D.ª Catalina Muntaner y Palou manifestando que para consentir la instalación de la fuente de la calle de Santa Teresa, dentro la pared que circuye el corral el su casa, como se ha efectuado, quería, que el Ayuntamiento le concediera autorización para aprovechar todos los desperdicios del agua de la expresada fuente y que esta sea retirada del sitio que ocupa cuando le convenga convertir en edificio la pared mencionada.

Se otorgó un voto de confianza al señor Presidente y al Sr. Rotger para que, previa inspección ocular resuelvan lo mas conveniente sobre traslado propuesto de la fuente del Puerto instalada en las inmediaciones del Pi.

Se acordó la construcción de los trozos de acera en la calle de San Cristóbal.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aplazar para la sesión próxima la resolución de la instancia promovida por D.ª Catalina Muntaner y Palou.

Se autorizó á la Sociedad Eléctrica Sollerense para instalar un motor á gas sobre de cien caballos de fuerza, en un edificio construido expresamente para dicho objeto.

Se autorizó á D. Antonio Colom Casanovas para colocar un panteon en la Sepultura n.º 425 del Cementerio Católico.

Se autorizó á D. Guillermo Bernad Rullán como encargado de D. Pedro Antonio Crespi Enseñat para aprovechar parte de los desperdicios del agua de la fuente de la calle de la Gran-Via.

Se autorizó á D. Guillermo Bernad Rullán como encargado de D. Pedro Antonio Crespi Enseñat para construir una acera adosada á la casa que el Sr. Crespi ha construido en la calle de la Gran-Via.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se autorizó á D. Antonio Canals para verificar obras de interés particular.

Se admitió á D. Ramón Escalas Deyá la dimisión presentada del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento, haciendo constar en acta el sentimiento de la Corporación por esta dimisión.

Se acordó comunicar á D. Pedro Juan Mora Arbona que con arreglo al art. 52 de la Ley municipal le corresponde encargarse de la Alcaldía de este Ayuntamiento por ser el Concejil de mas edad que obtuvo mayor número votos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior después de consignar un acuerdo por el que se resolvió expedir la credencial al licenciado del ejército D. Miguel Vives Domenge significado por la Junta Calificadora de aspirantes á destinos Civiles para ocupar el cargo de Vigilante de obras de este Ayuntamiento, omitida involuntariamente en la sesión anterior.

Se resolvió la solicitud presentada por D.ª Catalina Muntaner Palou concediéndole autorización para aprovechar parte de los desperdicios de la fuente de la calle de Santa Teresa, comprometiéndose el Ayuntamiento á retirar la fuente de la pared cuando la propietaria quiera edificar sobre la misma.

Se acordó instruir expediente de profugo al recluta Alfonso Casanovas Canals.

Se acordó celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias á las veinte.

Se acordó hacer la reparación anual ordinaria á las líneas telegráficas de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las subastas celebradas para dar en arriendo los almacenes del Puerto y pastos de los cauces de los torrentes públicos.

Se autorizó á D. Antonio Pastor Marqués, D. Francisco Oliver y D. Amador Coll para verificar obras de interés particular.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se acordó aumentar varios faroles del alumbrado público ordinario y varios faroles del alumbrado extraordinario llamados guías.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior correspondiente al cinco de Septiembre último.

Se aprobó el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1909.

Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento tomado en la sesión celebrada el día 15 de Agosto último por el que acordó rigieran para el año próximo las mismas tarifas aplicadas este año sobre las materias siguientes.

Ocupación de la vía pública.

Derechos del matadero.

Transporte de cadáveres en los coches fúnebres.

Agua de los tejados que vierten á la vía pública.

Licencias para construcciones.

Instalaciones de fuerza motriz.

Certificados municipales y

Perros y bicicletas que transiten por la vía pública.

Soller 2 de Noviembre de 1908.—Amador Canals, Secretario.

El Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 7 del actual acordó aprobar este extracto y remitirlo al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Soller 9 de Noviembre 1908.—Amador Canals, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro J. Mora.

Núm. 1120

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril Mayo y Junio de 1908.

Sesión del día 2 de Abril.—Se admitió la dimisión del Peon Caminero Andrés Ferrer, y se nombró en sustitución de éste á Jaime Nicolau, con caracter interino. Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal durante los meses de Enero Febrero y Marzo del corriente año. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se acordó pasar á informe de la Comisión de obras una instancia del vecino de Biniali Julián Sastre, solicitando nueva alineación para reconstruir la fachada de su casa.

Sesión del día 21 de Mayo.—Se acordó pagar veinte y cinco pesetas del capital de imprevistos á D. Guillermo Reines. Se acordó que el 1.º de Junio próximo sea trasladado al nuevo local la escuela de niños de esta localidad. Se acordó conceder la oportuna autorización á Julián Sastre para que pueda levantar la nueva fachada de su casa. Se dió cuenta del nombramiento de un Comisionado de la Diputación por débitos del contingente provincial. Se acordó la distribución de fondos del mes actual.

Sesión del día 25 de Junio.—Se acordó la celebración de la festividad de San Pedro. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se acordó el pago de una cuenta por imprevistos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 1.º de Abril.—Se acordó nombrar en Comisión á D. Martín Aleñar y á D. Mateo Verd, para examinar las cuentas municipales del año 1907.

Sesión del día 8.—Se aprobaron definitivamente las expresadas cuentas.

Los anteriores extractos fueron aprobados.

dos en sesión del día de hoy así resulta del acta y certifico.

Sansellas dos de Julio de 1908.—El Secretario, Antonio Cirer.—V.º B.º—El Alcalde, Matias Figuerola.

Núm. 1121

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1908.

Sesión del día 2 de Julio.—Se aprobaron los extractos de los acuerdos de esta Corporación y Junta municipal del trimestre anterior. Se acordó encargar á don Antonio Verd y Gamundi la confección de los repartos de la contribución territorial para el año 1909. Se dió cuenta del fallo de la Administración de Hacienda en varias reclamaciones de consumos apeladas.

Sesión del día 9.—Se acordó varios pagos del capítulo de imprevistos. Se aprobó la liquidación de la recaudación de consumos y arbitrios extraordinarios del año 1904. Se aprobó la liquidación de de cédulas personales del expresado año 1904. Se acordó rescindir el contrato de alquiler de la Casa Cuartel de la Guardia Civil. Se acordó declarar algunas partidas fallidas por cédulas personales de 1907. Se acordó pagar á la mayor brevedad posible el alquiler de la Casa Cuartel de la Guardia civil.

Sesión del día 6 de Agosto.—Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se acordó la celebración de la fiesta cívico-religiosa de la Asunción de Nuestra Señora, quedando encargado de la misma los vecinos de esta villa Andrés Roig Gelabert y Miguel Horrach Capó.

Sesión del día 27.—Se aprobó la cuenta de los gastos de la fiesta de Nuestra Señora. Se acuerda conceder á Pedro Cirer Verd una gratificación mensual de diez pesetas mientras dure la lactancia de su hijo. Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal del año 1909. Se acuerda imponer el diez y seis por ciento como recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro en los repartos territoriales y en la matrícula industrial del año 1909.

Sesión del día 17 Septiembre.—Se dió cuenta de cierta instancia de varios concejales en súplica de que se les reconociese ciertas cantidades que adelantaron al Tesoro por débitos de consumos. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se rectificaron algunas equivocaciones observadas en la recaudación de consumos y arbitrios extraordinarios del actual año. Se acordaron algunos por pagos por varios servicios municipales. Se autoriza al señor Alcalde para que entre los pobres de esta localidad pueda repartir la cantidad consignada en el capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto. Pasaron á la Comisión de obras varias instancias de vecinos solicitando permiso para hacer modificaciones en sus fincas.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 7 Septiembre.—Se acordaron la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos para el año 1909.

Los anteriores extractos fueron aprobados en sesión del día de hoy: Así resulta del acta y certifico.

Sansellas 29 Octubre de 1908.—El Secretario, Antonio Cirer.—V.º B.º—El Alcalde, Matias Figuerola.

Núm. 2606

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1908.

Sesión ordinaria del día 1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre último. Se aprobó una cuenta que suma 17'50 pesetas importe de los patos puestos á los árboles de la plaza de Nepercona. Se acordó abonar del capítulo de imprevistos 23'50 pesetas importe de dos mantas para la Guardia Civil

Sesión ordinaria del día 8.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó adquirir dos sellos fechadores una para el Ayuntamiento y otro para el Juzgado municipal.

Sesión ordinaria del día 15.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó transferir la propiedad del solar número 89 del Cementerio rural de esta villa á favor de D.ª Francisca Sancho Amorós mediante el pago prevenido por el artículo 9.º del Reglamento. Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos á Bartolomé Esteve Flaquer á su esposa Juana Ana Lliteras Sancho y á la hija de ambos Beatriz. Se acordó complimentar las Circulares de la Administración de Hacienda referentes á la formación de los repartos de la contribución territorial para el próximo año de 1909.

Sesión ordinaria del día 22.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de un oficio de la Comisión Provincial aceptando la renuncia presentada por el Concejel D. Antonio Cano García, acordando el Ayuntamiento darse por enterado. Fueron aprobados los repartos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y de la riqueza urbana de este término municipal correspondientes al año de 1909 acordando su exposición al público por 8 días á efectos de agravio.

Sesión ordinaria del día 29.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobado por el M. I. Señor Gobernador Civil de esta provincia el presupuesto ordinario de 1909. Fué aprobada una cuenta que suma 24 pesetas importe de leña y carbon. Igualmente fué aprobada otra cuenta de expuestas que asciende á 3'60 pesetas.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.

Art 6 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Tous.

Núm. 2694

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre de 1908.

Ordinaria del 3.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se aprobó la distribución de fondos del actual mes y los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de Octubre último, acordándose su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fueron declarados prófugos los mozos del reemplazo de 1907, números 30 y 23 Cristóbal Vaurell y Juan Reinés.

Sesión extraordinaria del día 9.—Se aprobó la rectificación del plano de la nueva calle que desde la de la Huerta ha de dirigir el Ex-convento y que se esponga al público dicha rectificación á efectos de reclamación por 15 días.

Sesión Ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se aprobó el acta anterior extraordinaria quedando ratificados sus acuerdos, en vista de un escrito de Jaime Torrandell se acordó dar por terminado el arrendamiento del antiguo Juzgado municipal y que se arrienda por medio de subasta formando la Comisión de arbitrios el correspondiente pliego de condiciones.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última y se acordó no tener derecho al percibo de arbitrios el arrendatario de los puestos públicos de ciertas personas que no ocuparan la via pública.

Ordinaria del 24.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, la Presidencia dió cuenta de haber empezado los hoyos para la siembra de los árboles de la

plaza de la Constitución y la Corporación aprobó dicha terminación.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior y la rectificación del presupuesto ordinario para el año 1909 en la forma ordenada por la Superioridad.

Muro 1.º Diciembre 1908.—El Alcalde, Juan Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1175

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE ESCORCA

Relación de la proclamación de Concejales efectuado con arreglo á lo dispuesto en el art. 29, de la vigente Ley electoral por haberse proclamado un número igual de Candidatos al de Concejales elegibles.

Distrito unico, D. Juan Mayol Trias, D. Miguel Cerdó Moranta, D. Juan Solivellas Arbona, D. Guillermo Mir Morro.

Escorca 12 Mayo de 1909.—El Vicepresidente, Juan Solivellas.—El Secretario, Antonio Rullán.

Núm. 1168

D. Felipe Montull, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Damiana Martorell y Sureda, de cincuenta y cuatro años de edad, viuda, hija de Vicente de Catalina, natural de esta Ciudad, y vecina que ha sido de la misma, hoy en ignorado paradero, viuda; para que en el término de diez días que contarán desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en causa contra ella seguido sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación, y demás Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á averiguar el actual paradero de dicha procesada y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Palma veinte y tres de Abril de mil novecientos nueve.—Felipe Montull.—Guillermo Vidal.

Núm. 1156

Don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de primera Instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he señalado el día veinte y ocho del corriente y hora de las once, para que tenga lugar el sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte en la Junta del partido, conforme á lo prevenido en el párrafo primero de dicho artículo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mahón á once de Mayo de mil novecientos nueve.—Miguel de la Vallina.—Juan Ripoll.

Núm. 1167

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy, dictado en la pieza de administración formada de los autos juicio ejecutivo instados por D. Vicente de Solá y Plana, vecino de la Ciudad de Barcelona, contra D. José Maria de Olivar y Corominas, Barón de las Arenas, ausente en ignorado paradero, sobre pago de catorce mil pesetas y costas, se hace saber á dicho Sr. de Olivar que en providencia de trece del que rige se tuvo por formada la pieza separada de administración para actuar en ella cuanto á la misma se refiere, y de conformidad con lo estatuido en el art. 1.010 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, se mandó al administrador nombrado D. Juan Joaquin Vidal Mir, vecino de esta Ciudad, rindiera cada tres meses cuenta justificada de la administración, disponiéndose tambien se notificara aquella resolución al ejecutado.

Y á fin de que sirva de notificación al expresado D. José Maria de Olivar expido el presente en Mahón á trece de Mayo de mil novecientos nueve.—Miguel de la Vallina.—Ante mi, Ldo. Juan Tremol.

Núm. 1179

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de primera Instancia y de Instrucción del Partido de Manacor

Por el presente edicto se hace saber que en los autos ejecución de sentencia que siguen á instancia de D. Jerónimo Sureda y Castor, vecino de ésta, contra Monserrate Galmés y Riera, de ignorado paradero, en los cuales se embargó á éste una pieza de tierra llamada «El Plá» de este término de extensión de un cuarton, ó sean, diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, y á instancia del actor y en providencia de hoy se ha dispuesto se requiera al demandado Galmés para que dentro de seis días presente en la Escribanía de D. Miguel Marcó los títulos de propiedad de dicha finca bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y para que sirva de requerimiento al repetido Galmés se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por ser el repetido demandado de ignorado paradero.

Dado en Manacor á 1.º de Abril de mil novecientos nueve.—Antonio Moles.—Ante mi, Miguel Marcó.

Núm. 1157

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Junio próximo venidero las especies de artículos que á continuación se expresan, se señala el día 11 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, San Sebastián número 1, las proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprendirse los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan can al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 11 de Mayo de 1909.—Valeriano Bosch.

Articulos que se citan

Acete mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbon vegetal de encina, id. de cok, id. id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jabón, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pastas, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso, id. jerez y patatas.

Núm. 1159

D. Juan de Villalonga Tortombal, mayor de la Sección Mixta de Tropas de Administración Militar de Menorca.

Hago saber: Que el lunes treinta y uno de los corrientes á las once y en el local que ocupan estas tropas calle de Santa Cecilia sin número, se procederá á la venta de dos mulas, procedentes del desecho de la expresada unidad de tropas.

El acto será público y oral por medio de pujas á la llana, no inferiores á una peseta, siendo rechazadas las proposiciones de compra que no cubran los precios de tasación.

Lo que hago público para general conocimiento.

Mahón doce Mayo de mil novecientos nueve.—Juan de Villalonga.

Requisitoria llamando á Isidro Ramos Toledo.

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Isidro Ramos Toledo	Agente que fué de la Compañía Arrendataria de tabacos en Marzo de 1907.	Se ignoran.	Se ignoran.	Para prestar declaración en causa que se le sigue por supuesto delito de contrabando ante el alférez de Navio don Luis Manuel de Villena, Juez Instructor del Cañonero «Nueva España» en plazo de 15 días á contar de la presente requisitoria.

Abordo Palma 8 Mayo 1909.—El Juez Instructor, Luis M. de Villena.—El Secretario, Eduardo Pardo.

Núm. 1162

IMPUESTO DE CONSUMOS

1.º trimestre de 1905 al 4.º de 1907 inclusive

Don Pablo Mir Llabrés Recaudador por el impuesto de Consumos de la Ciudad de Inca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro-Andrés Ferrer Beltran vecino de esta Ciudad por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 11 de Mayo de 1909 la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Pedro-Andrés Ferrer Beltran sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Junio de 1909 y hora de las diez de la mañana en los bajos de la casa Consistorial de Inca siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, costas y gastos del procedimiento respetando los gravámenes.

Notifíquese ésta al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca

Una porción de tierra viña, sita en el término de Inca y parage llamado camino de Sansellas, de cabida de dos cuarterones cincuenta destres, que linda por Norte con tierras de Juan Seguí, por Sur con la de herederos de Jaime Rosselló, por Oeste con la de Juana Ana Pojadas y por Este con camino que desde Inca conduce á Sansellas, cuya finca se halla inscrita al tomo 644 folio 218 finca 3.201, su capitalización al cinco por ciento 450 pesetas.

(a) Está gravada con una hipoteca en unión de dos fincas mas á favor de don Rafael Payeras Janer en garantía de un préstamo de 1000 pesetas al 5 por 100 y 1000 pesetas para costas, según escritura 9 Julio 1902 ante el Notario D. Jaime Vidal Jaume.

(b) Responde de 600 pesetas, sus intereses y de 500 para costas.

(c) Con un embargo á favor de la Hacienda decretado por D. Antonio Salvá agente ejecutivo de esta Zona en el expediente contra Jaime Beltrán y despues contra Pedro Andrés Ferrer Beltrán por 28'75 por costas, recargos y costas causadas y costas fijadas en 200 pesetas.

Valor para la subasta las que cubran el principal, costas y gastos del procedimiento respetando los gravámenes.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas Municipales.

Inca á 13 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Pablo Mir.

Núm. 1166

CONTRIBUCION TERRITORIAL

URBANA

1.º al 4.º trimestres de 1909 á 1906

D. Agustín Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 11 de Mayo de 1909 la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Mayo de 1909 y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal recargos y costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva calle del Centro 52 Manacor y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya

enajenación se ha de proceder són los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PRE- FERENTES CONOCIDAS

D. Juan Caldentey Galmés, una casa y corral señalaja con el n.º 17 de la calle del Príncipe en la villa de Manacor, que linda por la derecha entrando con casa de don Antonio Blancas, por la izquierda y fondo con corral de D. Felipe Villalonga.

Su riqueza imponible es la de 29 pesetas que capitalizadas al 4 p 8 dan un valor al inmueble de 725 pesetas.

Y según la certificación de cargas y gravámenes expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, resulta que la finca tal como se describe se halla afecta á una hipoteca de 1166'66 pesetas á favor de D. Melchor José Cloquell y Sebastián.

A otra hipoteca de 667'33 á favor de D. Juan Puigrós y Truyol.

A un embargo hecho por el Juzgado de primera instancia de este partido contra el ejecutado en cantidad de seis mil pesetas para responder de la causa que se le seguía sobre falsificación.

Y á otro embargo practicado al ejecutado sobre falsificación por el mismo Juzgado en cantidad seis mil pesetas.

Cargas que gravan al inmueble 13933'99 pesetas, valor para la subasta 90'95 id.

Los gastos de escritura de traspaso y los de cancelación sucesivos al procedimiento serán de cargo del comprador.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de la cédula de notificación al deudor ni á los acreedores hipotecarios, ni á sus legítimos representantes por ser de paradero ignorado y con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 142 párrafo 3.º y 4.º de la vigente Instrucción, fijándose además un ejemplar del mismo en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta villa para que surta sus efectos.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos costas, y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 p 8 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja General de depósitos.

Manacor á 14 de Mayo de 1909.—El Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.

Núm. 603

LA SOLIDEZ

Balance formado en 31 Diciembre de 1908

Activo	Pesetas
Valores y Participaciones.	12.400'00
Acciones.	107.500'00
Acciones en Depósito.	37.500'00
Propiedades.	68.010'62
Maquinaria.	115.087'83
Caja.	240'53
Efectos á cobrar.	3.700'00
Utensilios y recambios.	5.658'55
Fabricación.	98.856'40
Cuentas corrientes.	242.578'79
Cuentas transitorias.	16.682'88
Total.	708.215'60

Pesetas

Pasivo

Capital.	250.000'00
Fondo de reserva.	145.000'00
Acreedores por acciones en Depósito.	37.500'00
Cuentas corrientes.	205.045'08
Cuentas transitorias.	65.226'98
Beneficios á liquidar.	5.443'54
Total.	708.215'60

Sóller 31 de Diciembre de 1908.—El Vice-Presidente, Juan Morell Coll.—Vocales, Jaime Valls y Cayetano Rosselló.—El Administrador, Jaime J. Joy.—El Secretario, Juan Morell Róses.

Núm. 570

ELECTRICA SOLLERENSE

Inventario General del capital activo y pasivo que posee la sociedad mercantil y anonima denominada «La Eléctrica Sollerense», verificado el día 31 Diciembre de 1908.

Activo	Pesetas
Gastos Instalación.—Por los suplidos hasta la fecha según cuenta.	3.899'87
Mobiliario.—Valor de los muebles que poseemos en el despacho almacén y demás dependencias.	817'95
Depositos Varios.—Por varios depositos al Estado y Municipio.	1.418'50
Maquinaria.—Por el valor de la adquirida hasta la fecha según cuenta.	92.443'75
Linea y Ramales.—Por el coste del material y colocación de la misma.	68.465'76
Utensilios.—Valor de los utensilios y herramientas para los empleados.	2.567'40
Inmuebles.—Valor del solar adquirido para la Central según escritura.	9.077'00
Contadores.—Valor de los adquiridos hasta la fecha.	7.906'00
Cuentas Corrientes.—Saldo pendiente de cobro.	290'29
Almacén.—Valor de las existencias en el mismo.	6.066'55
Edificios y Obras.—Valor de los mismos en la Costera y Central.	61.335'90
Combustible.—Valor de la existencia en la Central.	333'50
Caja.—Existencia en efectivo.	1.256'56
Facturas por Cobrar.—Valor de las facturas pendientes de cobro.	4.712'13
Perdidas y Ganancias.—Pérdida sufrida hasta la fecha.	19.826'73
Total del activo.	280.467'89

Pasivo

Capital.—Por el que poseemos según escritura social.	165.000'00
Impuestos.—Saldo á favor del Estado como recaudación del 4.º trimestre.	331'90
Cuentas Transitorias.—Saldo á su favor pendiente de pago.	481'80
Cuentas Corrientes.—Saldo á su favor pendiente de pago.	43.525'13
Efectos á Pagar.—Por los aceptados hasta la fecha pendientes de pago.	71.129'06
Sumas iguales.	280.467'89

Sóller 31 Diciembre de 1908.—El Presidente, Ramón Casasnovas.—El Vice-Presidente, Damián Frontera.—El Secretario, Cristóbal Magraner.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA